



ACUERDO No. 010 - 11
(9 de Junio de 2011)

Por medio del cual se reglamentan las PRÁCTICAS PROFESIONALES en la Institución.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE ARÉVALO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE ARÉVALO, en el marco de su Política de Mejoramiento Continuo, considera necesario organizar la modalidad de la Práctica Profesional para fortalecer la formación integral de los estudiantes de la Institución.
- b. Que el presente Acuerdo, reestructura el Acuerdo 12 del 2 de Noviembre del 2006, por medio del cual se reglamentan las PRACTICAS EMPRESARIALES en la Institución.
- c. Que en atención al Decreto 1295 del 2010, reglamentario de la ley 1188 del 2008, que señala la importancia de la relación de las IES con el sector externo y la forma en que los programas esperan impactar en la sociedad, se hace necesario fortalecer la relación de la Institución con su entorno socioeconómico.

ACUERDA:

CAPÍTULO I
NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1. La Práctica es una estrategia de aprendizaje y forma parte integral del currículo de los programas académicos que ofrece la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo TECNAR, constituida por un período de tiempo en el marco de la formación académica, con el fin de potencializar la calidad de la formación integral en los estudiantes al propiciar la oportunidad de actuar en el medio laboral de su disciplina antes de culminar sus estudios en la Institución.

ARTÍCULO 2. La Práctica tiene como propósito fundamental brindarle al estudiante el espacio necesario para aplicar los conocimientos académicos a una realidad o campo laboral según su perfil y las competencias requeridas para un óptimo desempeño en el mundo de la organización, al permitir la experiencia en la dinámica empresarial y sus procesos.

ARTÍCULO 3. La Práctica será de diferentes modalidades de acuerdo al área de su aplicación, será obligatoria y debidamente regulada por políticas, procesos y procedimientos. Estas modalidades son:

- Práctica Empresarial

- Práctica en la Modalidad de Relación de Aprendizaje.
- Práctica del Estudiante Laborando.
- Práctica Investigativa.
- Practica Administrativa.
- Practica Social.
- Practica Emprendedora

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 4. El Centro de Proyección Social, a través del Área de Prácticas, con el apoyo del Comité Asesor, es la dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar, evaluar y controlar las actividades requeridas para cumplir las políticas, normas, procesos y procedimientos definidos en su Programa de Prácticas para los estudiantes de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo.

PARÁGRAFO. El Comité Asesor, en primera instancia, podrá resolver situaciones o casos no estipulados o convenidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. El Director del Centro de Proyección Social enviará Informe por escrito al Consejo de Facultad, donde se plasmen las sugerencias y observaciones de los empresarios, de los practicantes, y del Docente Evaluador; Para que el mismo, disponga las medidas necesarias y subsanar las deficiencias o acoger las sugerencias realizadas. Estas deberán ser insumos para rediseños curriculares pertinentes.

ARTÍCULO 6. Para el logro de los objetivos, el Programa de Prácticas se apoyara en tutores que de acuerdo a su rol se denominaran:

- Tutor de Práctica Será una persona con cargo de nivel superior o que tenga la posición y conocimientos pertinentes, designada por la organización objeto del convenio de práctica. Apoyará al estudiante al interior de la Organización.
- Tutor Académico: Será el docente asignado por la Institución para desarrollar la asignatura de práctica Profesional y orientar al estudiante sobre la misma.
- Docente Evaluador: Sera el docente asignado por el Centro de Proyección social con el propósito de aplicar la Evaluación de Practica en el sitio de práctica.

CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES

ARTÍCULO 7. DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL. Es aquella actividad académica que se desarrolla en organizaciones industriales, comerciales o de servicios, de carácter privado, organizaciones no gubernamentales, público o mixto, para el desarrollo de actividades en un área de formación específica.

ARTÍCULO 8. DE LA PRÁCTICA EN LA MODALIDAD DE RELACIÓN DE APRENDIZAJE. Esta modalidad se encuentra contemplada en el decreto 933 del 2003,

reglamentario de la Ley 789 del 2002. Y regulada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

ARTÍCULO 9. DE LA PRÁCTICA DEL ESTUDIANTE LABORANDO. Los estudiantes que demuestren vinculación laboral, deberán comunicarlo por escrito, al Centro de Proyección Social en el semestre previo al desarrollo de su Práctica Profesional, señalando el área al cual esta vinculado para que se realice el respectivo estudio. Tendrá validez bajo los siguientes supuestos así:

- a. Si la Práctica se encuentra en el Área de formación: El estudiante desarrollará un proyecto específico relacionado con su perfil profesional.
- b. Si no se encuentra en el Área de Formación: El Área de Prácticas Empresariales intervendrá para que sea trasladado al área relacionada con su formación profesional. Si ello no es posible, se buscará que le sea asignado un proyecto dentro de la empresa que tenga relación directa con el perfil profesional.

PARÁGRAFO: De no poderse concretar lo descrito en el literal b) de este Artículo, el estudiante tendrá que vincularse a una práctica investigativa en uno de los proyectos institucionales.

ARTÍCULO 10. DE LA PRÁCTICA INVESTIGATIVA. Los estudiantes podrán realizar su período de práctica mediante la vinculación a proyectos de investigación adelantados por la Institución. Igualmente, por iniciativa propia, los estudiantes podrán presentar proyectos de investigación enmarcados en las políticas y directrices estipuladas por el Centro de Investigaciones de la Institución.

Con el desarrollo de esta práctica, se busca fortalecer en el estudiante habilidades y destrezas que le propicien una actitud crítica y creativa.

ARTÍCULO 11. DE LA PRACTICA ADMINISTRATIVA. Los estudiantes podrán realizar su período de práctica, mediante su vinculación a las diferentes dependencias administrativas y/o académicas de la Institución.

ARTÍCULO 12. DE LA PRÁCTICA SOCIAL. Los estudiantes podrán realizar su período de práctica mediante la vinculación a proyectos adelantados por entidades que busquen el desarrollo social y económico de los sectores más vulnerables de la población.

PARAGARAFOS: El estudiante que opte por ésta modalidad, se deberá vincular a un proyecto que tenga relación con alguna de las áreas de su formación.

ARTÍCULO 13. DE LA PRÁCTICA EMPRENDEDORA: Los estudiantes podrán optar el desarrollo de su práctica, mediante la generación de proyectos de emprendedurismo.

PARÁGRAFO El estudiante que opte por esta modalidad, podrá utilizar la alternativa del desarrollo de planes de negocios en reemplazo de los trabajos de grado, según Art 16 de la ley 1014 -06

ARTÍCULO 14. El estudiante que, por sus propios medios, gestione sus prácticas bajo cualquier modalidad, deberá ajustarse a lo estipulado por este reglamento.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES Y ESPACIOS PARA PRÁCTICAS

ARTÍCULO 15. Podrá realizar práctica, en cualquiera de las modalidades señaladas en el Capítulo III de este Acuerdo, el estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Haberse matriculado en un programa académico de la Institución académica y financieramente en el nivel correspondiente con su período de práctica.
- b. Haber cursado y aprobado por lo menos el 75% de los créditos en su programa de formación. Se deberán tener en cuenta, además, las asignaturas cursadas en el área de énfasis desarrolladas por el estudiante.

ARTÍCULO 16: El Área de Práctica del Centro de Proyección social en coordinación con la Facultades, deberán identificar los espacios de prácticas previo al inicio del período académico

ARTÍCULO 17: Con un semestre de anticipación al período académico de práctica, se le debe recordar por escrito al estudiante la obligatoriedad de la misma.

ARTÍCULO 18. La entidad en donde el estudiante desarrolle su práctica deberá asignarle una persona con un cargo de nivel superior o que tenga la posición y conocimientos pertinentes; Este, actuará como Tutor de práctica durante el tiempo que el estudiante permanezca realizando su actividad.

PARÁGRAFO: En el convenio de práctica deberá quedar definido el nombre del tutor de Práctica seleccionado para tal fin.

ARTÍCULO 19. Si un estudiante solicita realizar la práctica fuera de la ciudad, el tutor académico acordará por escrito el seguimiento respectivo con el estudiante y con el tutor de práctica. Será válido todo acuerdo, siempre y cuando éste permita cumplir con todos los compromisos académicos y administrativos, estipulados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 20. Si por situaciones ajenas a la conducta del estudiante, el período de prácticas no lo pueda continuar, se considerara valido dicho período, si ha transcurrido el 80% del tiempo asignado a la práctica.

PARÁGRAFO Cualquier modificación o suspensión de la práctica, la entidad deberá informarla por escrito al Centro de Proyección Social de la Institución.

ARTÍCULO 21. La empresa que realice con la Institución convenios de Prácticas en cualquiera de sus modalidades y estos se encuentren vigentes y activos, sus empleados sujetos a nomina, tendrán prioridad en el otorgamiento de Auxilios Educativos según las políticas definidas por parte de la Institución sobre el particular.

PARÁGRAFO Los empleados que sean beneficiados con Auxilios educativos deberán ajustarse a lo estipulado en el Reglamento Estudiantil y a las políticas que la Institución emita sobre el particular.

CAPÍTULO V DE LA DURACIÓN Y REMUNERACION DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 22. El período determinado para práctica será, mínimo, de cuatro (4) meses y podrá extenderse a un máximo de seis (6) meses, y con una intensidad de cuatro (4) a ocho (8) horas diarias.

PARAGRAFO: DE LA PRÁCTICA EN LA MODALIDAD DE RELACIÓN DE APRENDIZAJE. El período determinado para este tipo de prácticas será de acuerdo a lo que establezca la normatividad vigente en esa materia.

ARTÍCULO 23. La práctica no está sujeta a pago salarial. La misma se concibe como una actividad de alcance pedagógico y académico. En caso de que sea remunerada, la asignación deberá ajustarse para todos los efectos a las normas laborales y de seguridad social vigentes en el territorio geográfico donde se encuentre el estudiante.

CAPÍTULO VI DEL INFORME DE PRÁCTICAS

ARTÍCULO 24. El Informe de Prácticas será la descripción de las actividades realizadas durante el período de la misma.

PARÁGRAFO. El Tutor de Práctica, en coordinación con el Tutor Académico, podrá asignar al estudiante el desarrollo de un proyecto al interior de la entidad donde este realiza su período de práctica. Este proyecto debe responder a una necesidad específica de la organización.

ARTÍCULO 25. El estudiante podrá elaborar su trabajo de grado fundamentado en su Informe de Prácticas, de conformidad en el Reglamento Estudiantil, Capítulo XIV, Artículo 107.

ARTÍCULO 26. El Comité Curricular del Programa en que el estudiante está matriculado, deberá decidir en primera instancia, si el Informe de Prácticas es pertinente para que sea considerado base para su Trabajo de Grado. Si es aprobado, tendrá que ajustarse a los lineamientos que para tal efecto tiene definidos el Centro de Investigación de la Institución.

CAPITULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA.

Artículo 27. La evaluación del período de práctica se llevará a cabo teniendo en cuenta lo siguiente:

- | | |
|---|-----|
| a. Evaluación de desempeño realizada por el Docente evaluador | 40% |
| b. Evaluación del Informe de prácticas o proyecto de práctica que entrega el estudiante | 30% |
| c. Evaluación que realiza el Tutor Académico, teniendo en cuenta la asistencia y participación del estudiante en las actividades académicas programadas | 30% |

PARÁGRAFO: El Tutor Académico debe hacer claridad sobre el Sistema de Evaluación al estudiante y velar porque sea de su conocimiento.

Artículo 28. La no entrega del informe de práctica o proyecto en las fechas señaladas en el cronograma de actividades presentado por el Tutor Académico, será calificado con cero punto cero (0.0), salvo causa justificada y debidamente aprobada por su Tutor de Práctica y Docente Evaluador

ARTÍCULO 29. El Tutor académico en coordinación con el Docente evaluador reportarán las notas, una vez se tengan los documentos soportes de cada estudiante, así:

- a. Formato de Evaluación de Práctica debidamente diligenciado.
- b. Informe de práctica y/o proyecto de práctica según modalidad desarrollada.
- c. Evaluación que realiza el Tutor Académico, teniendo en cuenta la asistencia y participación del estudiante en las actividades académicas programadas.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 30. Derechos del Estudiante:

- a. Ser escuchado por el Área de Prácticas del Centro de Proyección Social en relación con sus expectativas, condiciones normales y excepcionales.
- b. En cualquier modalidad de Prácticas, el estudiante tendrá un Tutor Académico, quien podrá orientar además al Tutor de Practica respectivo para el cumplimiento de los compromisos académicos.
- c. Recibir el apoyo requerido del Área de Prácticas del Centro de Proyección Social para su ubicación, adaptación y evaluación de desempeño durante su período de práctica.
- d. Ser ubicado en una Organización que garantice su desarrollo personal y profesional fortaleciendo la formación integral del mismo.

PARÁGRAFO. El Coordinador del Área de Prácticas, entregará Instructivo General, el Reglamento y demás documentos necesarios mediante los cuales se da a conocer a los estudiantes el Programa de Práctica Profesional.

ARTÍCULO 31. Obligaciones del Estudiante:

- a. Asistir al Seminario de Inducción del Programa de Práctica Profesional en la fecha notificada por el Área de Prácticas del Centro de Proyección Social.
- b. Diligenciar en el semestre previo al período de práctica, su Hoja de Vida en el software diseñado para tal fin, ubicado en la página web institucional.
- c. Presentar en las fechas estipuladas los informes y documentos que se le soliciten, siguiendo los lineamientos trazados por los Tutores.
- d. Asistir a seminarios, reuniones, encuentros y otros eventos, programados por el Centro de Proyección Social.
- e. Asistir y cumplir en el lugar, horario y actividades de desempeño establecidas por el Tutor de Practica, bajo ninguna circunstancia podrá retirarse de la misma sin el Visto Bueno y por escrito del Tutor de Practica. El incumplimiento de esta norma se evaluará a través de este Reglamento o en sesión del Comité Asesor del Centro de Proyección Social.
- f. Informar oportunamente todo cambio, dificultad u obstáculo presentado durante el desarrollo de la práctica, así como ausencias por fuerza mayor, enfermedad, calamidad y otros, a la entidad asignada y al Área de Práctica del Centro de Proyección Social.

CAPÍTULO IX. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE EVALUADOR

ARTÍCULO 32. Derechos del Docente Evaluador:

- a. Recibir de manera oportuna, la Base de Datos de estudiantes que serán objeto de evaluación, la cual será suministrada por el Área de Prácticas del Centro de Proyección Social.
- b. Recibir un auxilio monetario asignado a Transporte, con el fin de iniciar el proceso de evaluación de prácticas realizadas por los estudiantes.
- c. Acceder a las herramientas y equipos necesarios del Centro de Proyección Social asignados a la labor para el buen desempeño de su gestión.

ARTÍCULO 33. Obligaciones del Docente Evaluador:

- a. Entregar al Área de Prácticas del Centro de Proyección Social las Evaluaciones realizadas con el fin de mantener actualizada la Base de Datos de estudiantes practicantes. Una vez realizada esta actualización les serán devueltas para proceder a desarrollar el Informe de Evaluación de Estudiantes Practicantes.
- b. Asesorar al estudiante en la realización de su Informe de Prácticas guiándole según los lineamientos trazados para tal fin.

- c. Presentar un documento denominado Informe de Evaluación de Estudiantes Practicantes en la fecha determinada y según directrices emitidas para tal fin por el Director del Centro de Proyección Social.
- d. Realizar visitas de inspección a las organizaciones objeto de convenio y relacionadas en la Base de Datos del Área de Prácticas con el fin de Informar oportunamente todo cambio, dificultad u obstáculo presentado durante el desarrollo de la práctica del estudiante.
- e. Presentar mejoras a los procesos desarrollados en su quehacer. Estos serán objeto de evaluación por parte del Comité Asesor.
- f. Dar buen uso y destinación específica a las herramientas y equipos asignados para desarrollar su labor.
- g. Asistir a seminarios, reuniones, encuentros y otros eventos, programados por el Centro de Proyección Social.

CAPÍTULO X DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 34. El estudiante incurre en falta disciplinaria cuando quebranta las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, y atenta contra el orden y las buenas costumbres. Para estos efectos, se aplicará el Reglamento Estudiantil vigente y las normas establecidas según el presente Reglamento.

PARÁGRAFO: Para aquellos estudiantes matriculados en los programas académicos que TECNAR desarrolla en convenio, se aplicara el Reglamento Estudiantil de la Institución Administradora del convenio.

ARTÍCULO 35. Pérdida de la Práctica profesional. Son causales de pérdida de la asignatura de Práctica Profesional, las siguientes:

- a. Abandonar el lugar de prácticas o suspender las actividades asignadas sin la debida autorización del Tutor de práctica y Tutor Académico o Director del Centro de Proyección Social (interrupción injustificada y sin comprobación).
- b. Ser desvinculado de la organización por solicitud de la misma en consideración al incumplimiento de las normas, reglamentos de la misma y planes de trabajo previamente asignados.
- c. No entregar el informe o proyecto en las fechas asignadas en cronograma de actividades trazado con el Tutor Académico.
- d. Presentar proyectos o informes que no sean de su autoría como informe de prácticas.
- e. Negarse a asistir a la entidad asignada, sin razones justificadas.



- f. Asistir a una organización en calidad de estudiante en prácticas sin haber sido remitido formalmente por el Centro de Proyección Social.
- g. Incumplir los planes de trabajo, lineamientos y recomendaciones estipuladas por el Tutor de Práctica.
- h. También serán establecidas como otras causales las contempladas en el capítulo XVII del Reglamento Estudiantil vigente

PARÁGRAFO En caso de pérdida de la asignatura de prácticas Profesionales, el estudiante deberá esperar el próximo semestre para matricularla nuevamente.

ARTÍCULO 36. El presente reglamento rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias sobre la materia.

Dado en Cartagena a los nueve (9) días del mes de Junio del año 2011.

SANDRA TRUJILLO VÉLEZ
Presidente

PETRA CRISTINA SUÁREZ GUTIERREZ
Secretaria General